



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5729

16/03/2024

17248

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa que las Comunidades Autónomas acuerdan la denominación de los objetos geográficos que son de su ámbito territorial y competencial, independientemente de que dispongan de lengua propia oficial o no. Y todo ello sin perjuicio de la competencia estatal para establecer las denominaciones de las infraestructuras de titularidad propia.

La toponimia oficial de España se recoge en el Nomenclátor Geográfico Básico de España (aprobado por Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional). Se trata de una base de datos que registra la información de forma dinámica, y siempre referenciada geográficamente. Este listado armoniza el Nomenclátor Geográfico Básico de España y los Nomenclátors Geográficos de cada una de las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en su página web, recoge un listado de topónimos de las Comunidades Autónomas para facilitar el conocimiento y empleo de las denominaciones oficiales de las localidades y territorios por parte de la Administración pública y los particulares.

Madrid, 30 de abril de 2024